

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DEBER DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE.**

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas dispone que: *“Todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño”.*

Este precepto ha sido desarrollado por el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno y, de conformidad con el mismo, con la finalidad de garantizar la legalidad, acierto e incidencia de las normas en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas se informa que:

Conforme al Decreto citado, la finalidad de este informe debe ser garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, establece la citada disposición que cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el órgano directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto por el propio órgano directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación.

A la vista del borrador del texto proyectado, esta Dirección General de Política Financiera y Tesorería considera que la materia objeto de regulación no contiene aspectos que puedan ser susceptibles de repercusión sobre los derechos de las niñas y de los niños, por lo que no es necesario solicitar el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, dejando constancia de esta circunstancia en el presente informe, que figurará en el expediente administrativo instruido por este órgano.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	22/09/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmKH2SNLGV8REJ3ZRZBVSYYTK3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	